

RESIDUOS ADMISIBLES Y TABLA DE RESIDUOS SEGÚN TRATAMIENTO

Pueden solicitar autorización de tratamiento de residuos las personas físicas o jurídicas productoras, poseedoras o gestoras de residuos domésticos o asimilables no peligrosos generados en el municipio de Madrid, salvo convenios o acuerdos entre administraciones.

Para solicitar la autorización de tratamiento de residuos domésticos en el Parque Tecnológico de Valdemingómez (PTV) es necesario que los residuos a tratar cumplan los requisitos que vienen recogidos en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular (OLEPGREC).

Con carácter general, serán admisibles aquellos residuos a los que se les pueda aplicar alguna de las tecnologías y procesos de clasificación, recuperación, valorización y eliminación que se realizan en las instalaciones de Parque Tecnológico de Valdemingómez (PTV).

Residuos admisibles

Se puede solicitar una autorización de tratamiento de aquellos residuos de origen doméstico, comercial e industrial definidos en el art 25.3 de la OLEPGREC, siempre que éstos se encuentren separados en origen en sus correspondientes fracciones (artículo 25.3 de la OLEPGREC) y que puedan ser tratados en las instalaciones del PTV:

- Biorresiduo o materia orgánica.
- Plásticos, metales y bricks.
- Papel-cartón: Exclusivamente aquellos que han de someterse a un procedimiento de destrucción.
- Envases de vidrio.
- Resto de residuos no reciclables Mezcla de residuos, de barreduras, limpieza u otros orígenes, correspondientes a restos de residuos que no contienen fracciones susceptibles de ser recogidas selectivamente ni reciclables.

A su vez, se puede solicitar una autorización de tratamiento de aquellos residuos especiales de origen doméstico, comercial e industrial definidos en el art 26 de la OLEPGREC que pueden ser tratados en las instalaciones del PTV:

- Muebles y enseres (Voluminosos): no incluye colchones.
- Animales muertos.
- Residuos biosanitarios de las Clases I y II: (clase I se tratarán conforme a las fracciones de los residuos generales y los de clase II serán objeto de eliminación).

Además, se puede autorizar el tratamiento de residuos por un procedimiento de destrucción (en planta de eliminación o en planta de valorización energética), con levantamiento de acta de inspección, siempre y cuando lo indique la normativa específica o por orden judicial, y se cumplan los requisitos técnicos y medioambientales establecidos para las instalaciones de tratamiento:

- Ropa y textiles, papel y cartón, productos alimenticios caducados y residuos biodegradables procedentes de vuelos internacionales.

Residuos no admisibles

De acuerdo con el artículo 78.2 de la OLEPGREC no son admisibles los siguientes residuos:

- «a) Residuos generados en domicilios particulares, al ser de recepción obligatoria por los servicios municipales de recogida.*
- b) Residuos de papel y cartón, al gestionarse este material mediante recogida separada de aportación.*
- c) Residuos líquidos ni tampoco todos aquellos que son considerados como peligrosos, incluyendo los residuos considerados como peligrosos en el Listado Europeo de Residuos.*
- d) Residuos que de acuerdo con su origen no vengán separados en las fracciones que determina el artículo 25 de esta ordenanza o en su caso los que se definan según la legislación vigente y las que determine la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez, atendiendo al funcionamiento y distribución de flujos entre las distintas plantas de tratamiento.*
- e) Residuos que no sean objeto de tratamiento en las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez.»*

Tampoco son admisibles en las instalaciones del PTV los residuos siguientes mencionados en el artículo 26 de la OLEPGREC:

- RCD procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Pilas y baterías.
- Otros residuos peligrosos o no peligrosos procedentes de los hogares, que no se encuadran como generales o en alguno de los descritos como especiales.
- Cualquier otro que establezca la legislación en materia de residuos o que determine el órgano municipal competente en materia de gestión de residuos.

Por último, cabe indicar que no se admitirán en el PTV los aceites de cocina usado de procedencia doméstica que se mencionan en el artículo 25.3 de la OLEPGREC.

El Ayuntamiento tendrá la potestad de no aceptar residuos si considera que, debido a su composición, forma de presentación o cualquier otra característica, no cumplen la legislación vigente o dificultan su tratamiento según los procedimientos operacionales establecidos en las instalaciones municipales.

TABLA DE RESIDUOS AGRUPADOS CON ARREGLO AL MISMO TRATAMIENTO APLICADO

La siguiente tabla agrupa a los diferentes tipos de residuos que se pueden tratar y sus códigos LER (Listado Europeo de Residuos).

Los servicios técnicos municipales determinarán su admisibilidad y asignarán los tratamientos más adecuados, de los que se llevan a cabo en el PTV, según su composición, capacidad de ser valorizados y los códigos asignados del Listado Europeo de Residuos (LER).

CODIGO LER	DESCRIPCIÓN RESIDUO	TRATAMIENTO
02 01: Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca		
02 01 02	Residuos de tejidos de animales (decomisados en Barajas)	Valorización energética CDR
15 01: Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)		
15 01 06	Envases mezclados	Tratamiento bolsa amarilla (plásticos, metales y briks) Tratamiento en vertedero
15 01 07	Envases de vidrio	Transferencia de vidrio Tratamiento en vertedero
18 01: Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas.		
18 01 04	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales). Residuos biosanitarios asimilables a urbanos o Clase II (Decreto 83/1999, de 3 de junio)	Tratamiento en vertedero Valorización energética CDR
18 01 04	Residuos sanitarios generales o Clase I (Decreto 83/1999, de 3 de junio)	Tratamiento fracción resto Tratamiento en vertedero
19 08: Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría		
19 08 01	Residuos de cribado	Tratamiento en vertedero
20 01: Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).		
20 01 01*	Papel y cartón	Valorización energética CDR
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	Tratamiento residuos recogidos selectivamente (FORS) Tratamiento en vertedero
20 01 08 RC1	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes, incluidos en la Categoría 1 epígrafe f del Reglamento (CE) nº 1069/2009, procedentes de medios de transporte internacionales. (SANDACH)	Tratamiento en vertedero
20 01 10*	Ropa	Tratamiento en vertedero Valorización energética CDR
20 01 11*	Textiles	Tratamiento en vertedero Valorización energética CDR
20 02: Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)		
20 02 01	Residuos biodegradables	Tratamiento de poda
20 02 03	Otros residuos no biodegradables	Tratamiento en vertedero
20 03: Otros residuos municipales		
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	Tratamiento fracción resto Tratamiento en vertedero Valorización energética CDR
20 03 02	Residuos de los mercados	Tratamiento residuos recogidos selectivamente (FORS)
20 03 03	Residuos de limpieza viaria	Tratamiento en vertedero
20 03 07	Residuos voluminosos	Tratamiento de residuos voluminosos
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría (cadáveres de animales de compañía).	Eliminación horno incineración de animales muertos

* (Procedimiento de destrucción por normativa específica o por orden judicial)